República de Colombia

Libertad y Orden

1474

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(18 SEP 2025)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MC-SAS-0003-2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, especialmente las delegadas mediante la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se adelanta el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, toda vez que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad de seleccionar el contratista que suministre los elementos de atención y respuesta ante emergencias, así como insumos y dotación de enfermería, para las distintas sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, a la presente convocatoria, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

Que esta modalidad de selección se adelantará conforme lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la subasta tendrá lugar de manera electrónica a través del SECOP II,

de acuerdo con las guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Que, en la actualidad, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) cuenta con el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021, para la adquisición de elementos destinados a la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias. Este acuerdo tiene vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2025. Sin embargo, el acuerdo vigente no contempla la totalidad de los elementos requeridos por la entidad; algunos bienes no se encuentran disponibles o no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, por lo tanto, no resulta viable la contratación de los bienes a través de dicho mecanismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos requeridos para la selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025 fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica y los anexos correspondientes en la plataforma del SECOP II, desde el 18 de julio de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($169.438.252),** el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se requieran con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

Que, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con recursos para la vigencia 2025, de acuerdo con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Dependencia	CDP	Valor
Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana	254525	$ 169.438.252
Valor del Proceso		$ 169.438.252

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde a $532.338.092, el presente proceso fue limitado a Mipymes nacionales, toda vez que se recibieron, dentro del plazo previsto, tres manifestaciones de interés por parte de las empresas INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S., L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. Y COMPOMÉDICA S.A.S., las cuales cumplen con los requisitos establecidos. En consecuencia, en el presente proceso únicamente participaron Mipymes nacionales, de forma individual o en consorcio o unión temporal, que cumplan con las condiciones exigidas en los documentos del proceso.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025"*

Que de conformidad con el numeral 2.12 del pliego de condiciones definitivo del proceso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de:

1. El total del valor ofertado para los ítems unitarios después de aplicar el porcentaje (%) de descuento del lance ganador de la subasta electrónica.

Que mediante Resolución N°1218 del 31 de julio de 2025, el jefe de la Oficina Asesora de Jurídica encargado de las funciones de la secretaria general del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025 y dio publicidad al pliego de condiciones y demás documentos definitivos de la presente convocatoria en el SECOP II.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma, los interesados en el proceso de selección abreviada por subasta inversa N.° MC-SAS-0003-2025 presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas oportunamente por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el 15 de agosto de 2025.

Que, mediante la Adenda, publicada el 19 de agosto de 2025, se modificaron las características de algunos ítems de la ficha técnica del proceso, en virtud de las observaciones presentadas por los interesados y acogidas por el Ministerio.

Que, mediante la Resolución N.° 1314 del 21 de agosto de 2025, la Secretaría General ordenó el saneamiento de un vicio de procedimiento dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° MC-SAS-003-2025, y se dio la respectiva publicidad a la misma a través de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 1314 del 21 de agosto de 2025, el cronograma del proceso fue ajustado a partir de la etapa denominada "Plazo máximo para expedir adendas" y las etapas subsiguientes, mediante la Adenda.

Que, de conformidad con lo establecido en la Adenda, publicada el 22 de agosto de 2025, se modificó el Anexo – Propuesta Económica y se precisaron los anexos requeridos para la presentación de la oferta.

Que una vez surtidas cada una de las etapas del proceso de selección, el 26 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del mencionado proceso de selección abreviada por subasta inversa, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de veintidós (22) ofertas, así:

	NOMBRE DE PROPONENTE	NATURALEZA JURÍDICA
1	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	PERSONA JURIDICA
2	C I WARRIORS COMPANY SAS	PERSONA JURIDICA
3	EQUIPOS CASABLANCA S A S	PERSONA JURIDICA
4	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	PERSONA JURIDICA
5	DEICY BRAVO JOJOA	PERSONA NATURAL
6	C.I. MORASU S.A.S.	PERSONA JURIDICA

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025"*

7	UNION TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	PERSONA JURIDICA
8	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S	PERSONA JURIDICA
9	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	PERSONA JURIDICA
10	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S	PERSONA JURIDICA
11	CONSORCIO DOTACIONES 2025	PERSONA JURIDICA
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	PERSONA NATURAL
13	D&S EMPRESARIALES SAS	PERSONA JURIDICA
14	COMPOMEDICA S.A.S.	PERSONA JURIDICA
15	ACRYLUZ SAS	PERSONA JURIDICA
16	INVERSION Y HOGAR SAS	PERSONA JURIDICA
17	L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	PERSONA JURIDICA
18	IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS	PERSONA JURIDICA
19	TEMPOEFECTIVA SAS	PERSONA NATURAL
20	GESCOM SAS	PERSONA JURIDICA
21	CASTECK S A S	PERSONA JURIDICA
22	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	PERSONA JURIDICA

Que una vez designado el comité evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, éste realizó la verificación de los requisitos habilitantes previstos por el Ministerio, cuyo informe preliminar fue publicado el 1 de septiembre de 2025 en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQ. JURÍDICOS	REQ. TÉCNICOS	REQ. FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	C I WARRIORS COMPANY SAS	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
3	EQUIPOS CASABLANCA S A S	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
4	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
5	DEICY BRAVO JOJOA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
6	C.I. MORASU S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
7	UNION TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025"*

8	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
9	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
10	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
11	CONSORCIO DOTACIONES 2025	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
13	D&S EMPRESARIALES SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
14	COMPOMEDICA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
15	ACRYLUZ SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
16	INVERSION Y HOGAR SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
17	L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
18	IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
19	TEMPOEFECTIVA SAS	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
20	GESCOM SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
21	CASTECK S A S	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
22	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que, durante la verificación de los requisitos habilitantes, se evidenció que los proponentes EQUIPOS CASABLANCA S.A.S., COMPOMÉDICA S.A.S. y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. incurrieron en las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones, toda vez que incluyeron el formato de oferta económica en el Sobre No. 1 – Habilitante, y no en el Sobre No. 2 – Económico, contrariando lo expresamente indicado en el pliego. Adicionalmente, se constató que la información correspondiente al cuestionario del SECOP II no fue diligenciada de manera adecuada por dichos proponentes.

Que, en consecuencia, las propuestas presentadas por EQUIPOS CASABLANCA S.A.S., COMPOMÉDICA S.A.S. y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S. se encuentran incursas en las causales de rechazo señaladas en los literales 11 y 17 del numeral 6.3 del pliego de condiciones, motivo por el cual no continuaron en la siguiente etapa del proceso de selección.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación preliminar, es decir, del 1 al 4 de septiembre de 2025, se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes: GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS, CASTECK SAS, TEMPOEFECTIVA SAS, INVERSIÓN Y HOGAR SAS, D&S EMPRESARIALES SAS, PEDRO JESÚS BLANCO FORERO, CONSORCIO DOTACIONES 2025, DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S., UNIÓN TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL y DEICY BRAVO JOJOA. Como resultado de estas subsanaciones, se elaboró el informe

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025"*

definitivo correspondiente, que fue publicado previamente a la realización de la subasta electrónica el 5 de septiembre 2025 a las 9:47 AM:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQ. JURÍDICOS	REQ. TÉCNICO-ECONÓMICOS	REQ. FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	C I WARRIORS COMPANY SAS	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
3	EQUIPOS CASABLANCA S A S	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
4	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
5	DEICY BRAVO JOJOA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
6	C.I. MORASU S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
7	UNION TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
8	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
9	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
10	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
11	CONSORCIO DOTACIONES 2025	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
13	D&S EMPRESARIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
14	COMPOMEDICA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
15	ACRYLUZ SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
16	INVERSION Y HOGAR SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
17	L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
18	IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
19	TEMPOEFECTIVA SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
20	GESCOM SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
21	CASTECK S A S	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
22	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025"*

Qué, asimismo, el 5 de septiembre de 2025 posterior a la publicación del informe definitivo, se recibió una subsanación por parte de DEICY BRAVO JOJOA, presentada conforme al parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150. El documento subsanado fue entregado momentos previos a la realización de la subasta y fue revisado por el comité evaluador, quien determinó que el proponente cumplía con los requisitos, razón por la cual fue habilitada.

Que la entidad procedió a publicar una adenda mediante la cual modificó la fecha de realización de la subasta, reprogramándola para el mismo 5 de septiembre de 2025 a las 2:40 p. m.

Que así las cosas y conforme con el anterior informe, quince (15) ofertas de las veintidós (22) presentadas, se encontraron habilitadas al cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos para el presente proceso, por lo que el 5 de septiembre de 2025 a las 10:00 am, de conformidad con el cronograma, se procedió a realizar la apertura de los sobres económicos.

Que, en el marco de la revisión del Sobre No. 2 – Económico, se advierte que el proponente UNION TEMPORAL GRUPO OLAM CAPITAL, aunque cumplió con los requisitos habilitantes, presentó su oferta económica en contravía de lo establecido en el pliego de condiciones, puesto que ofertó los ítems 1, 2, 3, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 24, 27, 30, 31, 35, 38, 40 por encima del valor del presupuesto unitario oficial, razón por la cual no puede considerarse válida e incurriendo en causal de rechazo.

Que una vez verificadas las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, el comité evaluador determinó que catorce (14) de ellas cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso, por lo cual quedaron habilitadas para participar en el evento de subasta inversa, programado para el 5 de septiembre de 2025 a las 2:40 p.m. Dicho evento se llevó a cabo en la fecha y hora previstas, registrándose un total de ocho (8) lances durante su realización.

Que, sin embargo, con posterioridad a la realización de la subasta electrónica, se advirtió que el proponente CASTECK S.A.S. había presentado dentro del término legal los documentos requeridos para subsanar los requisitos técnicos de su propuesta, mediante el mensaje CO1.MSG.8425376 del 5 de septiembre de 2025 a las 10:22:31 am.

Que, una vez se advirtió el envío de dicho mensaje, se procedió a revisar los documentos aportados por dicho proponente por parte del comité evaluador de requisitos habilitantes técnicos, y se determinó, mediante informe de evaluación remitido el 9 de septiembre de 2025 que éste cumplía con los requisitos exigidos para su habilitación en el proceso. No obstante, al no haberse percatado previamente la Entidad del envío del mensaje, dichos requisitos no fueron considerados al momento de conformar la lista de proponentes habilitados para participar en el evento de puja electrónica, configurándose así un error en el procedimiento que afectó de manera directa el resultado de éste.

Que la no inclusión de un proponente que cumplía con los requisitos habilitantes constituye una vulneración a los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025"*

Que, mediante la Resolución No. 1429 del 10 de septiembre de 2025, la Entidad adoptó medidas de saneamiento frente a los hechos anteriormente expuestos, ordenando retrotraer el procedimiento hasta la etapa de "Publicación de los participantes", dejando sin efecto la subasta realizada el 5 de septiembre de 2025 y disponiendo la realización de una nueva subasta, en la cual se incluyera al proponente CASTECK S.A.S. dentro de la lista de participantes.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada resolución, el 11 de septiembre de 2025 la Entidad expidió una adenda para modificar el cronograma, fijando como nueva fecha para la subasta el mismo día a las 2:30 p. m.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente SECOP II – Modalidades de Contratación: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica), la Entidad configuró el evento de subasta electrónica siguiendo el paso a paso allí previstos.

Que, sin embargo, se identificó que durante dicho evento no se estableció como precio inicial el menor valor inicial ofertado previamente por los proponentes correspondiente a $158.431.700,00, tal como lo dispone la configuración del mecanismo de subasta inversa, sino el valor de $167.820.365,00.

Que durante el desarrollo de la subasta, se presentaron tres lances a saber; el primero con un valor de $164.000.000, el segundo por valor de $78.00.000 y un tercer y último lance por valor de $76.440.000.

Que, el proponente CASTECK S.A.S., mediante el mensaje identificado con el código CO1.MSG.8454499, solicitó a la Entidad la aclaración respecto del precio de arranque de la subasta y la repetición de la misma, teniendo en cuenta que su oferta correspondía al valor más bajo presentado inicialmente; solicitud que fue reiterada posteriormente a través del mensaje identificado con el código CO1.MSG.8454618.

Que si bien, se observó que el precio de arranque de la subasta presentaba discrepancia respecto al menor valor ofertado inicialmente por los proponentes, esta discrepancia per se, no invalidaba los dos últimos lances, dado que frente al menor valor de $158.431.700,00 sobrepasaban ampliamente el porcentaje mínimo de mejora establecido por el pliego de condiciones en el numeral 6.1.4 y del 6.1.6. correspondiente al 2%.

Que, en este orden de ideas, al ser validos los últimos dos lances, y atendiendo los porcentajes de descuento sobre el presupuesto oficial y la Guía de Colombia Compra, se solicitó su justificación con el objetivo de descartar la existencia de precios artificialmente bajos a los proponentes que habían efectuado estos lances, esto es GESCOM SAS, y DISTRIBUIDORA DIPRO SAS, sin que se lograra obtener justificación alguna por parte de estos.

Que, ante la ausencia de respuesta y el riesgo que implicaba para la Entidad adjudicar por dicho valor sin tener la claridad sobre su adecuación a los precios de mercado y por ende determinando que estos son presuntamente artificialmente bajos, la Entidad procedió con el orden de elegibilidad según el resultado de la subasta; sin embargo, si bien el lance efectuado por valor de $164.000.000 continuaba en orden de elegibilidad, este lance se encontraba por encima del margen mínimo sobre menor valor ofertado inicialmente por los proponentes correspondiente a $158.431.700, por lo que este lance se

consideró inválido por no respetar el porcentaje mínimo de descuento señalado.

Que sin embargo, la invalidez del lance, se originó en el error presentado en la plataforma al momento de señalar el precio de arranque de la subasta y que posiblemente impidió que los proponentes pudieran realizar lances tomando como referencia el valor de $158.000.000, que correspondía al menor valor ofertado inicialmente.

Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, mediante la Resolución No. 1456 del 16 de septiembre de 2025, la Entidad adoptó medidas de saneamiento frente a lo anteriormente expuesto, ordenando retrotraer el procedimiento hasta la etapa de realización del evento de subasta y demás etapas subsiguientes, dejando sin efectos la subasta realizada el 11 de septiembre de 2025 y disponiendo la realización de una nueva subasta.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución anterior y en la adenda publicada el 17 de septiembre de 2025 —mediante la cual se ajustó el cronograma en atención a lo establecido en dicha resolución—, se llevó a cabo el evento de subasta el mismo día, 17 de septiembre de 2025, a las 2:10 p. m. Dicho evento se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos y arrojó el siguiente resultado:

Informe de la Subasta "MC-SAS-0003-2025. (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	MINCULTURA
Fecha de inicio actual	17/09/2025 14:10:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	17/09/2025 14:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	15
Total de Lances	3

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	78.400.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (158.431.700,00 COP)	80.031.700,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	50.51%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
DISTRIBUIDORA DIPRO SAS		1
DOTACIONES 2025		1
GESCOM SAS		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GESCOM SAS	78.400.000 ,00 COP	78.400.00 0,00 COP	50.51%	1
2	DISTRIBUIDORA DIPRO SAS	80.000.000 ,00 COP	80.000.00 0,00 COP	49.51%	1
3	DOTACIONES 2025	155.000.00 0,00 COP	155.000.0 00,00 COP	2.17%	1

Que la entidad identificó que los precios ofrecidos en el primer y segundo lance se encontraban dentro de los rangos establecidos en la Guía para el Manejo de

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0003-2025"*

Ofertas Artificialmente Bajas, emitida por Colombia Compra Eficiente. En atención a lo anterior, se procedió a solicitar justificación a los proponentes GESCOM SAS —quien realizó el mejor lance— y DISTRIBUIDORA DIPRO SAS — quien presentó el segundo mejor lance—, con el fin de descartar la existencia de precios artificialmente bajos.

Para tal efecto, se otorgó un plazo hasta las 5:00 p. m. del mismo día para la presentación de las respectivas justificaciones. No obstante, vencido dicho plazo, ninguno de los dos proponentes presentó justificación alguna, por lo cual dichas ofertas resultan rechazadas.

Que ante la ausencia de justificación por parte de los proveedores GESCOM S.A.S. y DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S., y el rechazo de dichas ofertas, se realizó el análisis del tercer lance efectuado por el proponente DOTACIONES 2025, encontrando que la oferta correspondiente no se encuentra dentro de los rangos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas.

Que, como resultado de dicho análisis, se determinó que el porcentaje de ahorro para la Entidad es del 2,17 % respecto al valor subastado, lo cual se considera respeta el porcentaje mínimo de descuento establecido en el pliego de condiciones y es coherente con el presupuesto oficial asignado para el proceso, y con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Que por lo expuesto, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MC-SAS-0003-2025, cuyo objeto es: "Adquisición de elementos de atención y respuesta ante emergencias, así como insumos y dotación de enfermería, para las distintas sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" al oferente consorcio **DOTACIONES 2025**, conformado por las compañías SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S con NIT 901.701.753-4 y DISTRINDUSTRIAL COMERCIAL COLOMBIA S.A.S, con NIT 900575427-3, consorcio representado legalmente por **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.009.054, por el valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000) M/CTE**, el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Que la Secretaria General aceptó la recomendación del comité evaluador y dispone adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MC-SAS-0003-2025, cuyo objeto es: "Adquisición de elementos de atención y respuesta ante emergencias, así como insumos y dotación de enfermería, para las distintas sedes del ministerio de las culturas, las artes y los saberes" al oferente consorcio **DOTACIONES 2025**, conformado por las compañías SERVICOL E INGENIERÍA SAS con NIT 901.701.753-4 y DISTRINDUSTRIAL COMERCIAL COLOMBIA S.A.S, con NIT 900575427-3, consorcio representado legalmente por **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA** con cedula de ciudadanía No 1.016.009.054, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000) M/CTE** el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto,

tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con recursos para la vigencia 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
254525	25-07-2025	$169.438.252

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al adjudicatario por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la ley 527 de 1999, el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y la autorización conferida por el solicitante en la carta de presentación de su oferta y publíquese en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes e interesados.

ARTÍCULO 3.-: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones. La falta de suscripción del mismo sin justa causa dará lugar a la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Igualmente, en el caso de nos suscribir el contrato en el término señalado anteriormente, quedará a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO 4.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 SEP 2025

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez –Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Revisó: Vanessa Gil Gómez - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.

Proyectó: Lina Fernanda Rocha Quiroga - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios